



RAD. 2018 00053
EJECUTIVO SING.
BAMCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
MOISES RIVERA DAURTE

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, hoy tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el Banco Agrario de Colombia S.A., allegó respuesta a la orden de embargo de fecha 16 de agosto de 2018. De igual manera, se allegó certificación de entrega del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, por parte de la abogada de la Entidad demandante, e igualmente le informo que la parte actora aportó la publicación de emplazamiento dirigida al demandado. Sírvese proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Puerto Rico- Meta, hoy tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante Oficio No. UOE-2019-51634 de fecha 25 de abril de 2019, comunicó que se devuelve la petición de embargo comunicada mediante oficio No. 115 del 20 de febrero de 2019, por la causal 22, debido a que con oficio 428 ya se había solicitado y se requiere aclaración de este. Sin embargo, no se generó título judicial; en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

Así mismo, se tendrá en cuenta la correspondiente certificación de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º, del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería POSTACOL SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS; atendiendo que la comunicación fue devuelta por cuanto se desconoce la dirección del destinatario.

La parte actora aporta publicación de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, concorde con el artículo 293 ibidem, realizada en el diario el Espectador del domingo 27 de octubre de 2019, dirigido al demandado MOISES RIVERA DUARTE, conforme a lo ordenado en el auto del 3 de diciembre de 2018.

Se tendrá por surtida la publicación del emplazamiento antes referido, al demandado en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de fecha 26 de noviembre de 2019, de tal manera que los 15 días de que trata el artículo 108 del CGP., el citado emplazamiento se encuentra realizado.



En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: **Agregar al proceso** y pone en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 115 del 20 de febrero de 2019, por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

Segundo: **Agregar a los autos** y en conocimiento de las partes las Certificaciones de Entrega del citatorio para notificación personal a la demandada, conforme lo expuesto.

Tercero: **Tener por publicado en debida forma** el edicto emplazatorio dirigido al demandado, MOISES RIVERA DUARTE, realizado en el diario el Espectador del domingo 27 de octubre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 108 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 del mismo Estatuto Procesal.

Cuarto: En concordancia con lo anterior, se tiene por surtida la publicación del emplazamiento antes referido, al demandado en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de fecha 26 de noviembre de 2019, de tal manera que los 15 días de que trata el artículo 108 del CGP., el citado emplazamiento se encuentra realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ